



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

ORDENANZA N° 22

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA CASA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, punto 4, apartado V, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de la Casa de la Música y de la Danza, que se registrará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de casa de la música y de la danza.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la casa de la música y de la danzas.

RESPONSABLES.

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas, jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades Y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP n° 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP n° 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Artículo 5º

1. Se establece una bonificación del veinte por ciento de la cuota, para los alumnos que formen parte de una unidad familiar que tenga dos o más miembros cursando estudios simultáneamente en la Casa de la Música y la Danza, a los mayores de 65 años y a los alumnos que forman parte de una familia numerosa.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Art. 6: La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada con arreglo al siguiente cuadro de tarifas. (Pleno 27/07/2012)

A) Clases de música:

MATRÍCULA	22,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
-----------	---

MODALIDAD	IMPORTE
Iniciación Musical	16,00 €MES
Lenguaje Musical	27,00 €MES
Clases de un instrumento 1º-2º Curso	34,00 €MES
Clases de un instrumento a partir 3er Curso	36,00 €MES
Solfeo más un instrumento 1º-2º Curso	38,00 €MES
Solfeo más un instrumento a partir 3er Curso	40,00 €MES
Clases de canto coral	3,00 €MES
Clases de repertorio acompañado de piano	12,00 €MES (1 HORA SEMANAL)
Clases de música de cámara	10,00 €MES (1 HORA SEMANAL)

B) Clases de danza:

MATRÍCULA	22,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
-----------	---

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

MODALIDAD	IMPORTE
Bailes modernos 1 hora semana	16,00 €MES
Bailes modernos 1,5 hora semana (a partir 14 años)	19,00 €MES
Danza clásica (2 h. semana)	32,00 €MES
Bailes folclóricos (jotas de Madridejos, seguidillas,...)	19,00 €MES
Bailes de salón monográficos	19,00 €MES
Sevillanas	19,00 €MES

C) Alumno/a no empadronado/a.....5,00 €adicional/mes/alumno.

DEVENGO.

Artículo 7º

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b, de la Ley 39/1988 se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de la Casa de la Música y la Danza.

7.2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

7.3. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 8º

1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos, 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir de la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Madridejos, 27 de Julio de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. José Antonio Contreras Nieves

Fdo. Pilar Barrios Falcao

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2012, publicándose la aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, sin que durante el mismo se hayan formulado, por lo que en virtud del acuerdo provisional, éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26/09/2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre 2012

LA SECRETARIA